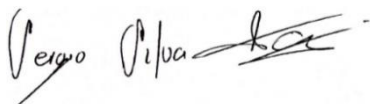


Radicado N°: 686554089001-2019-00093-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DISTRIBUIDORA DE ABONOS SA
Demandado: EVARISTO PATIÑO SANCHEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el traslado de la terminación solicitada por el demandado transcurrió en silencio. Sabana de Torres, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndole que la solicitud que presenta electrónicamente por la parte demandada, (folio 46, C-1), se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme al paz y salvo aportado.

Valga la pena advertir, que conforme se ordenó en auto de 9 de diciembre de 2020, también resulta aplicable el artículo 317 del CGP.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por DISTRIBUIDORA, en contra de PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez